

Licenciamiento de Software

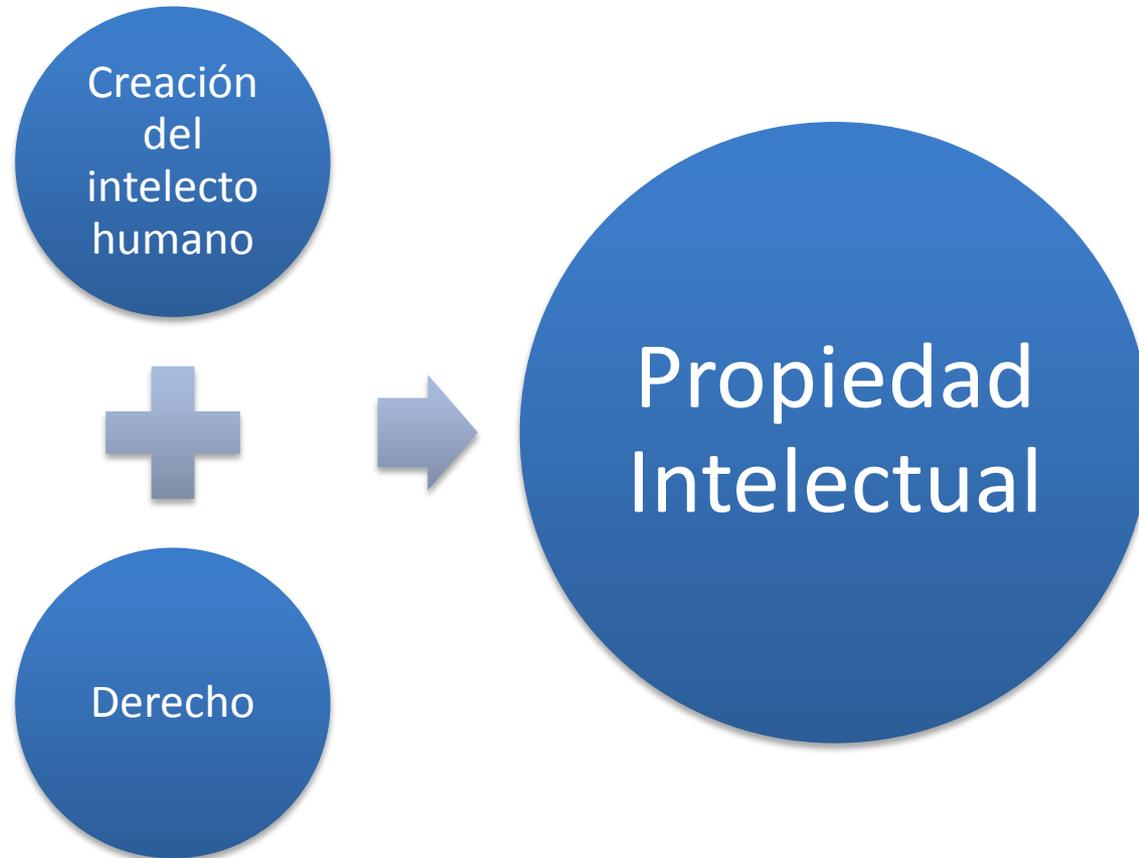


CAMTIC , 22 de septiembre 2016

Montserrat Guitart P.

© Monserrat Guitart, 2016
Todos los derechos reservados

¿Cómo se protegen las creaciones?

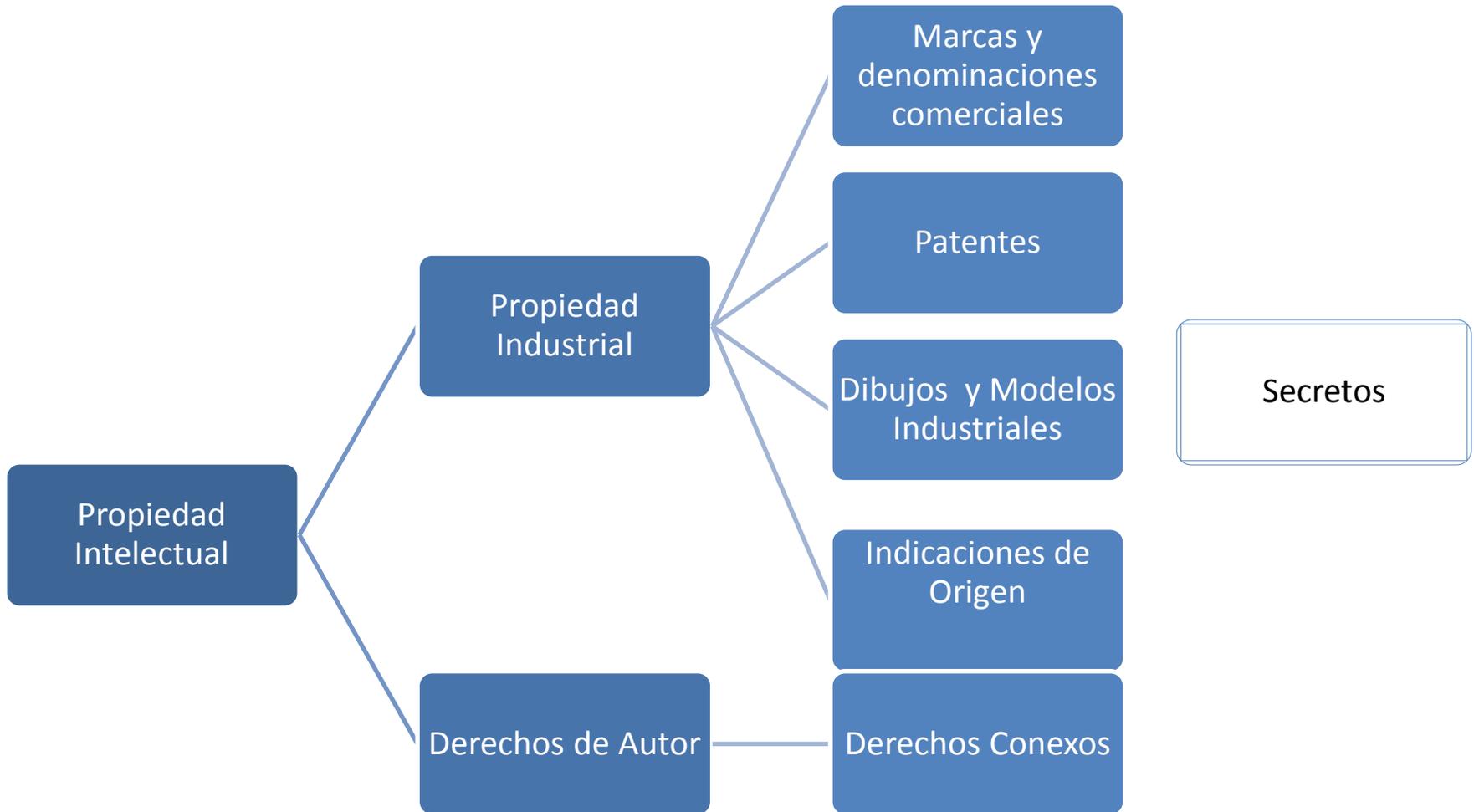


¿Cuál es el fundamento de la protección?

“Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley”.

Art. 47 Constitución Política

Propiedad Intelectual



Protección Jurídica

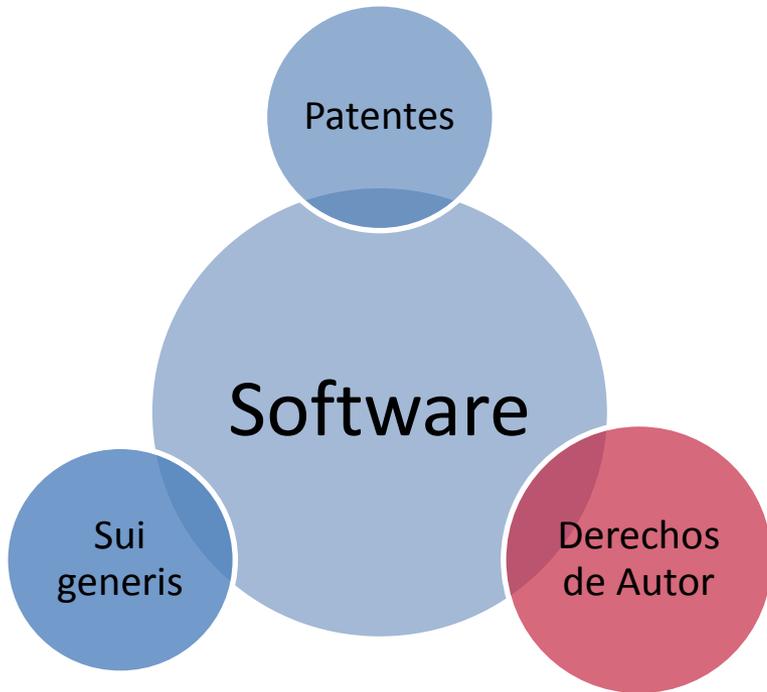
¿Cómo se protege el software?

¿Qué es?

Conjunto de instrucciones expresadas mediante palabras, códigos, planes o cualquier otra forma que, al ser incorporada en un dispositivo de lectura automatizada sea capaz de hacer que un ordenador ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado.

- OMPI, Glosario de derechos de autor

¿Cómo se protege?



1976	•EE.UU adopta el régimen de derechos de autor
1985	•OMPI se pronuncia a favor de los derechos de autor
1994	•ADPIC art.10
1994	•Ley 7397 Costa Rica
1996	•WTC art.4

Los programas de computo dentro de los cuales se incluyen sus versiones sucesivas y programas derivados...su documentación técnica y sus manuales de uso.

- Costa Rica, Ley de Derechos de Autor N°6683

¿Qué es el derecho de autor?

Es el derecho que protege creaciones originales del intelecto

Las obras no se pueden usar, copiar, prestar o distribuir sin autorización del titular de los derechos de autor

Está regulado por normas internacionales y locales

Comprende facultades morales y patrimoniales

Alcanza a las obras en Internet

¿Qué se protege?

Programa de computación

- Fuente
- Objeto

Requisitos

- Expresión por escrito
- Creatividad: criterio del “trabajo de un programador promedio”

Excluye

- Ideas, procedimientos, métodos de operación y conceptos matemáticos en cuanto tales

Literales:

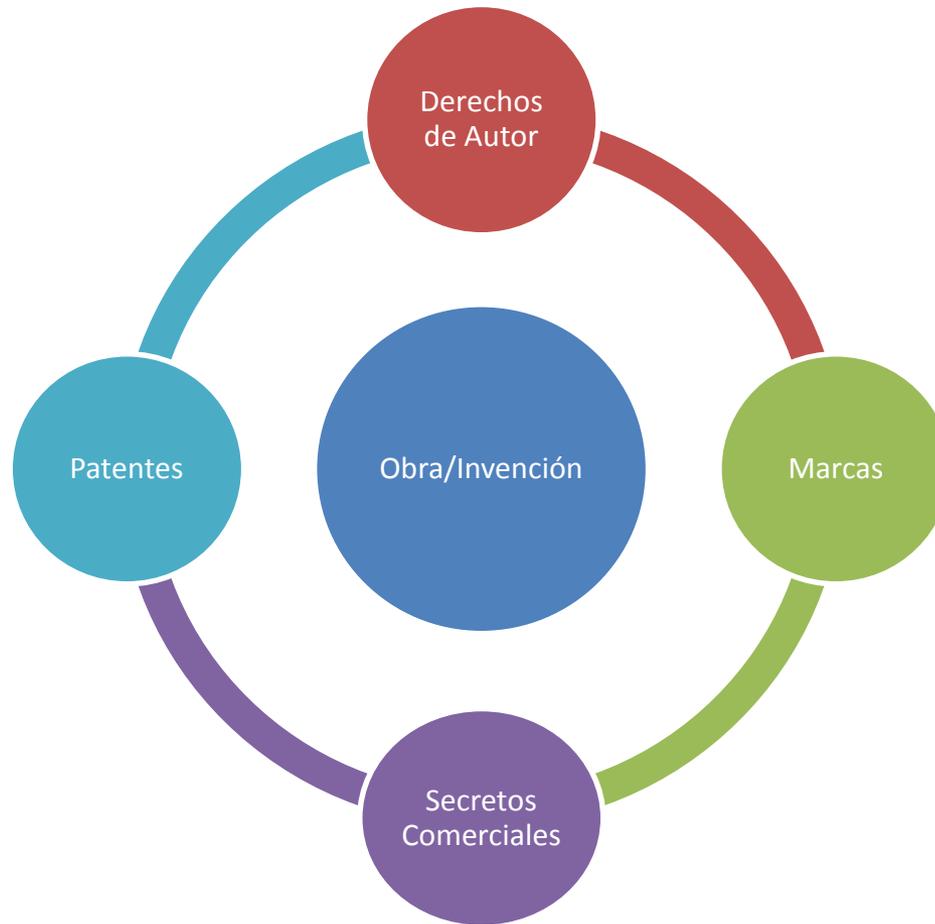
- Programa de computación
- Fuente y Objeto
- Documentación técnica

No literales:

- Diseño del flujo lógico de datos
- Rutinas
- Macros
- Relaciones intermodulares
- Listas de parámetros

¿Uno o el otro?

Principio de protección acumulativa



Se protege por
derechos de
autor

Sin perjuicio de otras protecciones como marcas
y patentes

Se protegen las
expresiones,
no las ideas

Código fuente y código objeto
Documentación técnica y manuales

Utilidad del registro

¿Hay que registrar el software?

¿Para qué registrar?

Asegurar y facilitar el ejercicio de los derechos de autor

Atribución
de la obra a
su autor

Fijando
fechas
ciertas

Sirviendo
como
elemento de
comparación

¿Cómo monetizar la creación?

Licencias de Software

¿Qué es una Licencia de Software?

Facultad exclusiva para realizar, autorizar o prohibir la utilización de la obra

Una licencia de software es un contrato por el cual el titular de los derechos de autor de un programa de ordenador otorga al usuario algunos derechos sobre la obra

Hacer una fijación del programa en la memoria del computador (art.9 Reglamento)

Hacer una copia de seguridad o Back Up (art.9 Reglamento)

Hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (art. 10 Reglamento)

Las distintas modalidades del negocio

¿Qué tipo de Licencia elegir?



SP	<ul style="list-style-type: none">• Todos los derechos reservados
SL	<ul style="list-style-type: none">• Todos los derechos concedidos
CC	<ul style="list-style-type: none">• Algunos derechos reservados

Contenidos comunes de las licencias propietarias

Conserva la titularidad de los derechos

Concede el derecho de uso (licencia de uso)

Autorizan el uso del programa.

Es solo después de la aceptación que el usuario adquiere los derechos para la instalación y uso del programa licenciado.

Conceden derecho de back up.

Solo incluyen el código objeto, permaneciendo el código fuente secreto.

Se reserva todos los derechos que no se conceden expresamente.

La licencia no es una venta y no otorga ningún otro derecho que los concedidos expresamente, por lo que la propiedad o titularidad del software permanece en cabeza del licenciatario.

La licencia se extiende a las actualizaciones, suplementos, componentes suplementarios, ampliaciones, salvo que al lanzar esas versiones se establezca lo contrario.

Pueden otorgar derecho a las actualizaciones, según cada esquema comercial.

El software se licencia como un elemento único, sus componentes no pueden instalarse por separado.

Los usos de los programas deben circunscribirse a los autorizados expresamente en el contrato de licencia de uso, y la licencia debe encontrarse vigente al momento de la utilización de los programas.

Tipos de licencias propietarias



Software Libre

Autor = Usuario

Libertad

- Usar
- Copiar
- Modificar (acceso al Código Fuente)
- Distribuir

Tipos de Licencias

GNU GPL

- Libre
 - Distribución
 - Uso
 - Modificación
 - Siempre y cuando se mantenga el mismo tipo de licencias (viralidad)
 - Aunque el software GPL sea solo una parte

BSD

- Código Fuente abierto
- No es viral
 - El código no debe permanecer abierto.
 - Se puede incorporar a programas propietarios
- Uso comercial permitido

¿Qué es Creative Commons?

Reacción a la
protección automática

Mayor claridad sobre
los derechos
concedidos al usuario
a través de modelos

Son gratuitas

No se recomiendan
para software



Reconocimiento (Attribution): En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia hará falta reconocer la autoría.



No Comercial (Non commercial): La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.



Sin obras derivadas (No Derivate Works): La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.



Compartir Igual (Share alike): La explotación autorizada incluye la creación de obras derivadas siempre que mantengan la misma licencia al ser divulgadas.

Licencias CC



Reconocimiento (by): Se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo una finalidad comercial, así como la creación de obras derivadas, la distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción.



Reconocimiento – NoComercial (by-nc): Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.



Reconocimiento – NoComercial – CompartirIgual (by-nc-sa): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



Reconocimiento – NoComercial – SinObrasDerivadas (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.



Reconocimiento – CompartirIgual (by-sa): Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



Reconocimiento – SinObrasDerivadas (by-nd): Se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas.

arias & Muñoz
El bufete para América Central

© Monserrat Guitart, 2016
Todos los derechos reservados

GUATEMALA

EL SALVADOR

HONDURAS

NICARAGUA

COSTA RICA

PANAMÁ